

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)

SGC

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, Zambrano Bolívar, julio uno (1) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Fijación de Cuota Alimentaria
Demandante: NAYERLIS JUDITH SERRANO ROCHA C.C No. 1.007.591.900
Demandado: EDWIN JAVIER SERRANO SERRANO C.C No. 1.049.346.841
Radicación: 13894-4089-001-2021-00064-00.

La señora **NAYERLIS JUDITH SERRANO ROCHA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.007.591.900, en calidad de madre biológica del menor **NARWIN JAVIER SERRANO SERRANO**, ha presentado Demanda de Fijación de Cuota Alimentaria contra el señor **EDWIN JAVIER SERRANO SERRANO**, identificado con C.C. No. 1.049.346.841 y padre biológico del menor.

La demanda viene presentada en debida forma y por reunir los requisitos exigidos por el artículo 140 del Código del menor, así como los documentos aportados a la misma se desprende que el demandado, es el padre biológico del menor **NARWIN JAVIER SERRANO SERRANO**, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase la demanda de alimentos formulada por la señora **NAYERLIS JUDITH SERRANO ROCHA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.007.591.900, en calidad de madre biológica del menor **NARWIN JAVIER SERRANO SERRANO**.
2. Notifíquese el presente proveído de manera personal al demandado, conforme lo disponen los artículos 291 y 391 del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda con sus anexos y concédasele el término de Díez (10) días a fin de que ejerza su derecho de defensa.
3. A petición de la demandante y conforme a lo ordenado en el Código de la Infancia y la Adolescencia, se ordena decretar como cuota alimentaria provisional el embargo y retención del 30% del salario mensual, prestaciones sociales tales como primas, vacaciones, bonificaciones, cesantía parcial o definitiva y de todo lo demás que devengue el demandado, señor **EDWIN JAVIER SERRANO SERRANO**, identificado con C.C. No. 1.049.346.841.
4. Ofíciase en tal sentido al Cajero Pagador de la empresa de vigilancia SEVIN LTDA, ubicada en la Avenida el dorado No 100-80, correo electrónico comunicaciones@sevinltda.com a fin de que sirva retener las sumas antes mencionadas y sean consignadas en el Banco Agrario de San Jacinto, Bolívar, a órdenes de este Juzgado y a favor de la demandante, señora **NAYERLIS JUDITH SERRANO ROCHA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.007.591.900, en calidad de madre biológica del menor **NARWIN JAVIER SERRANO SERRANO**.

5. Según lo previsto en el numeral 1º y 3º del artículo 397 del Código General del Proceso, se dispone a oficiar al cajero pagador de la empresa de vigilancia SEVIN LTDA, para que certifique a la brevedad posible, a cuánto asciende el salario mensual devengado por el señor **EDWIN JAVIER SERRANO SERRANO**, identificado con C.C. No. 1.049.346.841, así como el valor de las prestaciones sociales y todo lo demás beneficios legales o extralegales a los que tiene derecho.
6. Désele aviso de la admisión de esta demanda a las autoridades de Emigración de la Policía Nacional a fin de que impidan la salida del país del demandado hasta tanto no garantice los alimentos del menor.
7. Désele aviso de la admisión de esta demanda al señor Defensor de Familia del Carmen de Bolívar.
8. Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.